

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Normas para la exportación de huevos a otras provincias.

La escasez de huevos, que por exportación a otras provincias que pagan a más altos precios dicho artículo, crea un grave problema para Burgos, cuya plaza se encuentra bastante desabastecida de ellos, privando a sus habitantes de tan indispensable alimento, obliga a este Gobierno Civil a dictar las siguientes normas que han de regir para la exportación de huevos a otras provincias:

Primera. Queda prohibida la exportación de huevos a otras provincias, sin una autorización expresa de este Gobierno Civil.

Segunda. Para conceder dicha autorización será preciso entregar por la persona o entidad exportadora el 10 por 100 de la mercancía a exportar, en los almacenes que se indiquen. La referida cantidad del 10 por 100 será en kilos.

Tercera. Las cantidades de huevos que se recojan, procedentes del 10 por 100, serán abonadas al exportador al precio de catorce pesetas la docena, las que a su vez serán distribuidas por racionamiento al público, al precio de quince pesetas docena.

Cuarta. Este precio de tasa se entenderá sobre el 10 por 100 que se recoja como cupo de exportación, quedando en libertad de precio el resto de la mercancía que normalmente suele concurrir al mercado.

Quinta. Encarezco a los señores Alcaldes, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegados Sindicales, Jefes de Estación del Ferrocarril, Fuerzas de la Guardia Civil y Policía de Tráfico y todas las demás Autoridades a mis órdenes, la mayor cooperación para el más exacto cumplimiento del servicio anteriormente indicado.

Sexta. A los contraventores a lo dispuesto, les será decomisada la mercancía y se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Séptima. La presente orden

entra en vigor a partir del día de la fecha.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 7 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Circular.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica que el día 23 de octubre último se la desapareció a la vecina de Lozares, de aquel Ayuntamiento, D.ª Casilda Barredo Zorrilla, un caballo de seis cuartas y media aproximadamente, pelo pedrés oscuro, recién cortada la crin y le falta un pedazo de casco en la pata trasera.

Se ruega a la persona que le haya recogido o tenga conocimiento de su actual paradero, lo comunique al Alcalde de Valle de Tobalina.

Burgos 5 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

En el *BOLETIN OFICIAL* núm. 212, correspondiente al día 18 del pasado mes de septiembre, se ordenó a los Ayuntamientos de la provincia la remisión de los datos necesarios para la formación del «Diccionario corográfico» que, como complemento del Censo de población, se propone publicar la Dirección General de Estadística.

A pesar de los recordatorios cursados por la Secretaría de esta Junta, los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta tienen todavía sin cumplir este servicio, por lo que he resuelto conminar a los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días remitan a la Secretaría de esta Junta la información pedida; previniéndoles que, en caso contrario, nombraré Comisionados que pasen a los pueblos a recoger este servicio, cuyos gastos serán pagados, no con fondos municipales, sino del peculio particular de los causantes.

Burgos 5 de noviembre de 1942.
= El Gobernador, Presidente, Manuel Illera García de Lago.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Partido de Aranda de Duero.

Hontoria de Valdearados.
Oquillas.
Pardilla.
Sotillo de la Ribera.

Partido de Belorado.

Bascuñana.
Fresneña.
Redecilla del Camino.
Viloria de Rioja.

Partido de Briviesca.

Barcina de los Montes.
Bentretea.
La Parte de Bureba.
Poza de la Sal.
Reinoso.
Terminón.
Las Vegas.

Partido de Burgos.

Arroyal.
Avellanosa del Páramo.
Cabia.
Cardeñuela Rápico.
Cayuela.
Celada del Camino.
Estépar.
Hontoria de la Cantera.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Isar.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Arriba.
Medinilla de la Dehesa.
Modúbar de la Emparedada.
Nuez de Abajo (La).
Orbaneja Rápico.
Palacios de Benaver.
Páramo del Arroyo.
Quintanadueñas.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledas (Las).
Renuncio.
Revillarruz.
Riocerezo.
Robredo Temiño.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Urrez.
Vilviestre de Muñó.
Villafria de Burgos.
Villagonzalo Pedernales.
Villalbilla de Burgos.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villorajo.
Zumel.

Partido de Castrojeriz.

Arenillas de Ríopisuerga.
Castrillo de Murcia.

Castrillo Matadufos.

Grijalba.
Padilla de Arriba.
Palacios de Ríopisuerga.
Sasamón.
Villasidro.
Villaveta.

Partido de Lerma.

Bahabón de Esgueva.
Cogollos.
Pinilla Trasmonte.
Tórtoles de Esgueva.
Váldorros.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda de Ebro.

Orón.
Villanueva de Teba.

Partido de Roa.

La Horra.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Salce.
Carazo.
Hacinas.
Pinilla de los Barruecos.
Revilla (La).
Salas de los Infantes.
Torrelara.
Villaespasa.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.

Partido de Sedano.

Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Barrio de San Felices.
Sordillos.
Villamartín de Villadiego.
Villamayor de Treviño.

Partido de Villarcayo.

Junta de Río de Losa.
Junta de San Martín de Losa.
Merindad de Cuesta Urría.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Burgos.

Se recuerda, para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial del Estado», número 300, correspondiente al día 27 de octubre próximo pasado, se publicó una Ley de la Jefatura del Estado, transcrita en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 246, del día 30 de dicho mes, en virtud de la cual se regula el ingreso en el

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, en su 3.ª Categoría, de los que a partir del 18 de julio de 1936, y en Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional, hayan ejercido interinamente el cargo de Secretario en las circunstancias y durante los plazos que se expresan en la disposición de referencia.

Como complemento de dicha Ley se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 304 de 31 de octubre último y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de los corrientes, una Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se fija el plazo y la documentación que habrán de remitir al Ministerio de la Gobernación cuantos se consideren comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 14 de octubre próximo pasado, sobre ingreso en dicho Escalafón.

En el primero de dichos preceptos también se regula el nombramiento automático o por medio de concursos, según los casos, para proveer las vacantes de Secretarios en su 3.ª Categoría.

Las dudas que puedan surgir sobre el particular, serán atendidas en las Oficinas de este Colegio Provincial y, en su caso, en las del Colegio Nacional, sitas estas últimas en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 50, entresuelo, teléfono 32.755, Apartado 185.

Burgos 6 de noviembre de 1942.
=El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Castellón González (Julio), de oficio relojero, que residió en Miranda de Ebro y más tarde, al parecer, en Logroño, calle o Plaza Mayor, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá el día 17 de diciembre próximo y sus once horas de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa número 78 de 1941 sobre aborto, seguida contra Asunción Santamaría Astobiza y otros, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sedano.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Justo Solana Carrande, de unos 18 años de edad, natural de Polanco (Santander), a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro de los diez días al en que aparezca inserta esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre sustracción de pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido Justo, que es de las señas siguientes: alto, pelo castaño y le faltan dos dientes en la parte superior, de cuyo individuo

se desconoce su domicilio y el actual paradero, el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con las pesetas que le fueren ocupadas.

Sedano 29 de octubre de 1942.
=El Juez, Eugenio Martínez.=El Secretario, Jesús Peña.

Olmedo

Réquisitoria.

D. Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Roberto-Antonio Bueno Martín, vecino que fué de Valladolid, hijo de Domingo y Teresa, natural de San Martín (Buenos Aires), de 34 años de edad, casado, y profesión actor, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 23 del año 1938, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a este depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Olmedo a 24 de octubre de 1942.=El Juez de instrucción, Vicente de la Serna y de Mazas.=El Secretario, Pablo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Joaquín del Monte Mier, vecino de Burgos, con cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 9 de septiembre, solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina titulada «Ana María», cuyo expediente tiene el número 3.438 de mineral de manganeso, sita en término de Villasur de Herreros, al sitio llamado Cagarrulla, lindando por el N. tierras de labor y terreno baldío, S. camino conocido con el nombre de Valdecarros y carretera de Ibeás de Juarros a Pradoluengo, E. terrenos baldíos y tierras de labor y O. terrenos baldíos y tierras de labor.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la fachada S. del horno tejero, situado dentro de la Zona antes delimitada, a partir de este punto y en dirección O. se tomarán 200 metros y 400 en dirección E.; esta recta de 600 metros será la base S. del rectángulo que ocupará la mina y cuya altura será de 400 metros.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villasur de Herreros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 24 de octubre de 1942.
=El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán San Miguel.

D. Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Malax-Echevarría, vecino de Burgos, con cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las trece horas del día 25 de septiembre de 1942 solicitud de registro de 38 pertenencias para la mina titulada «La Plata», cuyo expediente tiene el número 3.440 de mineral de yeso, sita en término de Quintanapalla, al sitio llamado La Cotorrilla o Cotorrillo del Molino.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo suroeste de la fábrica de yeso, propiedad del que suscribe, y desde él se medirán 50 metros al sur y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 al S. la 2.ª; 100 al E. la 3.ª; 200 al N. la 4.ª; 400 al E. la 5.ª; 400 al N. la 6.ª; 1.000 al oeste la 7.ª; 300 al S. la 8.ª; 400 al E. la 9.ª; 100 al S. la 10.ª, y con 100 en dirección E. se llegará a la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las 38 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Las labores se ejecutarán subterráneamente.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Quintanapalla, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 26 de octubre de 1942.
=El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Nava de Roa.

Autorizada por el Distrito Forestal, se anuncia la subasta para contratar el aprovechamiento de 2.000 kilogramos de raíz de «berceo», en el monte «Abellán», número 2.016 del Catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento, por el

precio de 5.000 pesetas, que servirá de tipo de licitación.

El acto se celebrará en la sala consistorial de este pueblo el día 29 de noviembre actual, a las doce horas, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal o Concejales designados, el Secretario de la Corporación y un funcionario de Montes o la Guardia Civil.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se presentarán durante el plazo de media hora, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas del resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional, en pliegos cerrados y con la cédula personal.

La fianza definitiva que habrá de prestar será el 10 por 100 del precio del remate y una persona abonada. La duración del contrato será el tiempo que se emplee en la extracción de los 2.000 kilogramos de raíz, sin exceder nunca del 30 de abril de 1943, que quedará terminado. El precio del remate se satisfará en plazos iguales dentro de cada uno de los meses de enero, febrero, marzo y abril. El bastanteo de poderes se verificará por un Letrado con ejercicio y residencia en Roa o Aranda de Duero.

No pueden ser contratistas los señalados en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 y en la cláusula 3.ª del pliego general de condiciones de Montes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Nava de Roa 1.º de noviembre de 1942.=El Alcalde, Gordiano de la Serna.

Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de la planta denominada «berceo», en el monte «Abellán», número 2.016 del Catálogo, perteneciente a Nava de Roa, en el año forestal de 1942-43, hasta cantidad total de dos mil (2.000) kilogramos de raíz de dicha planta, sin limpiar, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y céntimos.

En cumplimiento de la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y 14 del Reglamento, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de 250 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Nava de Roa..... de....., de 1942.
(Firma del proponente).

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

BANCA - BOLSA
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »